

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *17* de junio de 1988.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se tramita la provisión de treinta (30) toneladas de fuel oil intermedio 400 (IF-60) con destino al edificio sito en la calle Lavalle 1212 de esta Capital; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde contratar directamente con "YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES" la adquisición señalada, amparando el procedimiento en lo previsto en el Artículo 56, Inciso 3°, Apartado i) de la Ley de Contabilidad y sus decretos reglamentarios.-

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Tribunal en la Acordada N° 44/83,

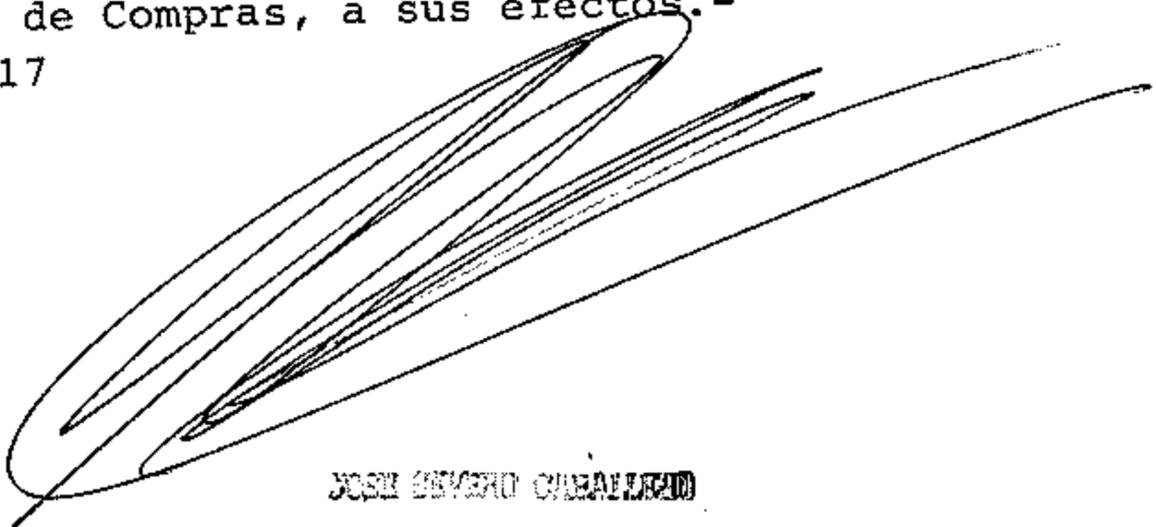
SE RESUELVE:

1°) Autorizar al Departamento de Compras a efectuar -a los fines señalados precedentemente- la contratación directa pertinente con "YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES".-

2°) Afectar el presente gasto, que asciende a la suma aproximada de AUSTRALES CINCUENTA Y CUATRO MIL (A 54.000.-), a la Cuenta: "Sobrantes de Ejercicios Anteriores".-

3°) Regístrese y devuélvase al Departamento de Compras, a sus efectos.-

ame*00117



JOSÉ BENIGNO CARRALERO